

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN MAM/458/2005, de 29 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se declara la Zona de Caza Controlada de «León», en la provincia de León.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Los montes de utilidad pública n.º 1, 934, 935, 936, 937, 939 y 1.078 de León, cuya propiedad corresponde a la Junta de Castilla y León, están actualmente clasificados, a efectos cinegéticos, como Vedados.

Considerando que dichos montes pueden ser objeto de un aprovechamiento cinegético ordenado que posibilite el disfrute de la caza de forma compatible con el resto de usos actuales y con los criterios de gestión de tales montes, la Consejería de Medio Ambiente promovió la declaración de una Zona de Caza Controlada sobre los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adaptada a la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 31 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, se dio audiencia a las partes interesadas en los expedientes de constitución de la Zona de Caza Controlada mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» con fecha 22 de noviembre de 2004 y exposición de copias del mismo en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Garrafe de Torío, Cea, Gradefes, La Ercina, Brazuelo y de Priaranza del Bierzo, todos ellos en la provincia de León, sin que se produjese alegación alguna en el plazo establecido.

Con fecha 28 de febrero de 2005, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León elevó el expediente de constitución a esta Consejería de Medio Ambiente, junto con el correspondiente informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es competente para dictar esta Orden la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y en el artículo 30 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

Considerando que los terrenos cumplen los requisitos establecidos para poder ser constituidos en Zonas de Caza Controlada.

Considerados los informes elaborados al respecto por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.

Visto lo dispuesto en la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adaptada a la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Dirección General del Medio Natural,

RESUELVO:

Primero.— declarar la Zona de Caza Controlada «León», en los términos municipales de Garrafe de Torío, Cea, Gradefes, La Ercina, Brazuelo y Priaranza del Bierzo, todos ellos de la provincia de León, por considerar que es conveniente establecer y mantener en dichos terrenos un plan de regulación y disfrute del aprovechamiento cinegético.

Segundo.— La Zona de Caza Controlada «León», situada en la provincia de León, contará con una extensión total de 6.267,41 hectáreas y afectará a los Montes a continuación relacionados:

1.— Monte de Utilidad Pública n.º 1, propiedad de la Junta de Castilla y León, denominado «Pardemillera», en el término municipal de Garrafe de Torío, con una extensión de 145,31 hectáreas y los siguientes límites:

NORTE: Monte «San Andrés y Valdefontinas» n.º 668 del Catálogo de U.P., perteneciente al pueblo de Pardavé, en el término municipal de Matallana de Torío.

ESTE: Fincas rústicas particulares y camino nuevo de Matueca a Pardavé.

SUR: Monte «Los Abesedos y San Pedro» n.º 150 de la Relación de los de Libre Disposición perteneciente a Matueca, en el término municipal de Garrafe de Torío y fincas particulares.

OESTE: Monte «Los Abesedos y San Pedro» n.º 150 de la Relación de los de Libre Disposición perteneciente a Matueca, en el término municipal de Garrafe de Torío.

2.— Monte de Utilidad Pública n.º 934, propiedad de la Junta de Castilla y León, denominado «Río Camba», en el término municipal de Cea, con una extensión de 2.500,25 hectáreas y los siguientes límites:

NORTE: Monte «Las Conejeras» n.º 257 del Catálogo de U.P., perteneciente a San Pedro de Consoles (actualmente es de Guardo), en la provincia de Palencia.

ESTE: Monte «Páramo del Otro Lado» n.º 328 del Catálogo de U.P. perteneciente al pueblo de Villalba de Guardo y monte «El Soto» n.º 254 de U.P., perteneciente a Fresno del Río, ambos de la provincia de Palencia.

SUR: Monte «Pico de Valdequintana», n.º 429 de L.D. perteneciente a Renedo de Valderaduey; monte «La Teja», n.º 430 de L.D. perteneciente a Castrillo de Valderaduey, Velilla de Valderaduey y Mozos de Cea; y con monte «Río Camba» perteneciente a Valdavida, en el término municipal de Villaselán.

OESTE: Monte «Valdaniel y Ontanales» n.º 587 de U.P., perteneciente a Canalejas; monte «Rebedul y Tapiales» n.º 586 de U.P. perteneciente a Canalejas y Calaveras de Abajo, y monte «Valdecrianda» n.º 611 de U.P. perteneciente a Calaveras de Arriba.

3.— Monte de Utilidad Pública n.º 935, propiedad de la Junta de Castilla y León, denominado «Bosque del Almirante», en el término municipal de Gradefes, con una extensión de 602,57 hectáreas y los siguientes límites:

NORTE: Monte «Los Llanos de Canto y sus agregados» n.º 783 del Catálogo de U.P., perteneciente al pueblo de Lugán, en el término municipal de Vegaquemada.

ESTE: Monte «La Ceposa y Rebedul» n.º 110 del Catálogo de U.P. perteneciente al pueblo de Garfín en el término municipal Gradefes.

SUR: Monte «El Bosque del Almirante» perteneciente a Garfín y Valdealcón, en el término municipal de Gradefes.

OESTE: Monte «Valmayor» n.º 115 de U.P., perteneciente a Cerezales del Condado, en el término municipal de Vegas del Condado.

4.— Monte de Utilidad Pública n.º 936, propiedad de la Junta de Castilla y León, denominado «Dehesa de Valsemana», en el término municipal de La Ercina, con una extensión de 1.003,12 hectáreas y los siguientes límites:

NORTE: Monte «Violán y sus agregados» y «Cota de Abajo» n.º 660 y n.º 651 del Catálogo de U.P., pertenecientes a los pueblos de Barrillos, La Acisa, Corral, Laiz y Santa Colomba de las Arrimadas, el primero y al pueblo de Fresnedo de Valdellorma el segundo, todos en el término municipal de La Ercina.

ESTE: Montes «Cota de Abajo» y «Majadas y Las Bosas» n.º 651 y n.º 653 del Catálogo de U.P. pertenecientes a los pueblos de Fresnedo y Palacios de Valdellorma respectivamente, en el término municipal de La Ercina.

SUR: Monte «Rucayo» n.º 184 de la Relación de los de Libre Disposición perteneciente a Valporquero de Rueda, en el término municipal de Gradefes y monte «Los Llanos de Canto y sus agregados» n.º 783 del Catálogo de U.P., perteneciente al pueblo de Lugán, en el término municipal de Vegaquemada, en parte mediante el Arroyo Juncosa.

OESTE: Monte «Los Llanos de Canto y sus agregados» n.º 783 del Catálogo de U.P., perteneciente al pueblo de Lugán, en el término municipal de Vegaquemada.

5.— Monte de Utilidad Pública n.º 937, propiedad de la Junta de Castilla y León, denominado «Dehesa de Corrales», en el término municipal de La Ercina, con una extensión de 719,93 hectáreas y los siguientes límites:

NORTE: Monte «La Mata» n.º 654 del Catálogo de U.P., perteneciente al pueblo de La Serna, en el término municipal de La Ercina.

ESTE: Montes «La Cota» n.º 650 del Catálogo de U.P. y «El Obispo y La Pedrosa» n.º 469 del Catálogo de U.P., pertenecientes a los pueblos de San Pedro de Foncollada y Modino respectivamente en el término municipal de La Ercina el primero y en el de Cistierna el segundo.

SUR: Montes «La Cota y Valcayo» n.º 169 y «La Viesca» n.º 199, ambos de la Relación de los de Libre Disposición, de pertenencia a Santibáñez de Rueda el primero y el segundo perteneciente a San Bartolomé de Rueda y Santibáñez de Rueda mancomunadamente, de los términos municipales de Gradefes y Cistierna, y fincas particulares de San Bartolomé de Rueda.

OESTE: Fincas particulares de Valporquero de Rueda, anejo del Ayuntamiento de Gradefes, fincas particulares de Palacios de Valdellorma y monte «Majadas y Las Bosas» n.º 653 de U.P., perteneciente a Palacios de Valdellorma, en el término municipal de La Ercina.

6.- Monte de Utilidad Pública n.º 939, propiedad de la Junta de Castilla y León, denominado «Pinar de Valdepuercos», en el término municipal de Brazuelo, con una extensión de 394,44 hectáreas y los siguientes límites:

NORTE: Monte «Cobayón, Cabrera, Matón y otros» n.º 284 del Catálogo de U.P., perteneciente a Santibáñez de Montes en el término municipal de Torre del Bierzo; monte «Manzanal, Montealegre y La Silva», n.º 67 del Catálogo de U.P. perteneciente a Manzanal, Montealegre y La Silva, en el término municipal de Villagatón.

ESTE: Monte «Valdepuercos», particular de la Junta de Vellido, y terrenos particulares, en el término municipal de Brazuelo.

SUR: Arroyo de los Acebos, Monte «Valdepuercos» perteneciente a la Mancomunidad de Propietarios del Monte Valdepuercos y terrenos particulares, en el término municipal de Brazuelo.

OESTE: Monte «La Sierra» n.º 35 del Catálogo de U.P., perteneciente al pueblo de Viñorc, en el término municipal de Santa Colomba de Somoza.

7.- Monte de Utilidad Pública n.º 1.078, propiedad de la Junta de Castilla y León, denominado «Monte de Ferradillo», en el término municipal de Priaranza del Bierzo, con una extensión de 901,79 hectáreas y los siguientes límites:

NORTE: Monte «Mata de Fragas, Valdeveneros, Carbayal y otros» n.º 394 del Catálogo de U.P., perteneciente al pueblo de Santa Lucía y término municipal de Ponferrada.

ESTE: Monte «Las Fumias, Valdecorrales, Rebellón y otros» n.º 393 del Catálogo de U.P., perteneciente al pueblo de San Pedro de Montes y término de San Adrián de Valdueza.

SUR: Monte «Berducio, Valdeparadilla, Guiana, Mofosa y otros» n.º 302 del Catálogo de U.P., perteneciente al pueblo de Santalavilla, en el término municipal de Benuza.

OESTE: Monte «Sierra, Mata de Alejo, Las Fuentes y otros» n.º 309 del Catálogo de U.P., perteneciente al pueblo de Pombriego, en el término municipal de Benuza y términos de Voces y Paradela de Mucos.

Tercero.— El plazo de vigencia de esta Zona de Caza Controlada finalizará el 31 de marzo del año 2020.

Cuarto.— La Administración de esta Zona de Caza Controlada corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente quien la ejercerá directamente.

Quinto.— La Consejería de Medio Ambiente podrá dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Sexto.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 14.2 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 29 de marzo de 2005.

*El Consejero
de Medio Ambiente,
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO*

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2005, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Plan Parcial para el Subsector de Planeamiento I2-UR en el término municipal de Alba de Tormes (Salamanca), promovido por Construcciones y promociones Las San Juanas de Alba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 39 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Plan Parcial para el Subsector de Planeamiento I2-UR en el término municipal de Alba de Tormes (Salamanca), promovido por Construcciones y promociones Las San Juanas de Alba, que figura como Anexo a esta Resolución.

Salamanca, 1 de abril de 2005.

*El Delegado Territorial,
Fdo.: AGUSTÍN S. DE VEGA*

ANEXO QUE SE CITA

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PLAN PARCIAL PARA EL SUBSECTOR DE PLANEAMIENTO I2-UR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBA DE TORMES (SALAMANCA), PROMOVIDO POR CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LAS SAN JUANAS DE ALBA

La Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, somete en el apartado 3.4 c) del Anexo IV a Evaluación de Impacto Ambiental los Instrumentos de planeamiento que establezcan la ordenación detallada de proyectos de infraestructura de Polígonos Industriales.

Conforme al artículo 46 de la citada Ley 11/2003 el titular de la Delegación Territorial es el competente para dictar la Declaración de Impacto Ambiental cuando ésta se refiera a las actividades definidas en el Anexo IV de la presente Ley.

El Sector I2-Ur de las Normas Subsidiarias Municipales de Alba de Tormes se halla situado en el extremo este del municipio, al sur de la carretera que une Alba de Tormes con Peñaranda de Bracamonte, en la parcela n.º 52, con una superficie de 3,7242 Ha. y propiedad de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES LAS SANJUANAS DE ALBA, S.L.

Se localiza a la siguiente distancia de los núcleos de población:

- Alba de Tormes:0 Km.
- Salamanca:.....20 Km.
- Peñaranda de Bracamonte:23 Km.

Distancias a otras infraestructuras:

- N-620 (por Salamanca):20 Km.
- N-630 (por Salamanca):20 Km.
- N-501 (por Santa Marta)14 Km.
- Río Tormes:2 Km.

En el momento de la redacción del Plan Parcial de las infraestructuras de los servicios urbanísticos básicos son las siguientes:

- Accesos rodados: La parcela está cercana a la carretera de Alba de Tormes a Peñaranda de Bracamonte.
- Agua potable: Frente al terreno pasa la red general de distribución de agua potable municipal.
- Alcantarillado: La red de saneamiento municipal se sitúa a una distancia inferior a los 200 m. con sección suficiente para la acometida, y en una cota inferior a la de este terreno.
- Energía eléctrica: Existe una línea de alta tensión que pasa por la propiedad.

El Plan Parcial establece las características a las que el Proyecto de Urbanización deberá ajustarse, entre las que cabe destacar:

- El suministro de agua potable se hará desde la red municipal y la dotación prevista es de 15 m³/día.